

Pereira, junio 3 de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 26281-2016
Fecha: 07/06/2016 14:35:14
Recebido por: JOSE OLIVER SUITRAGO
Destino: Despacho del Alcalde

Señores
JUNTA DIRECTIVA ESE SALUD PEREIRA
Att. Dr. Juan Pablo Gallo Maya
Presidente
Pereira

Ref. Derecho de Petición en interés particular. LUIS ALBERTO CUERVO FLOREZ

LUIS ALBERTO CUERVO FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de presidente de la organización sindical de la **ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA, ANTHOC, Seccional Pereira**, en representación de los empleados públicos de la ESE Salud Pereira, me permito presentar los siguientes argumentos que sirven de fundamento a las peticiones que más adelante se expondrán:

- 1.- En mayo de 2015, las Centrales y Federaciones Sindicales del País, juntamente con el Gobierno Nacional representado por el Ministro de Hacienda, Ministro de Trabajo, Director DAFP, concertaron las condiciones de trabajo para todos los empleados públicos nacionales, territoriales, distritales y municipales.
- 2.- En dicho Acuerdo Estatal se acordó que para todo el territorio nacional el incremento salarial será de 4.66% retroactivo al primero de enero. Para el año 2016 se acordó un aumento salarial correspondiente al crecimiento porcentual del IPC total en 2015, certificado por el DANE más 1 punto porcentual, el cual regirá a partir del 1 de enero de dicho año.
- 3.- En el año 2015, para la vigencia de dos años, los empleados públicos de la ESE Salud Pereira y los representantes de la Entidad, acordamos en el **"Artículo 13. Salarios. A partir de la vigencia del acuerdo que surja del presente pliego de solicitudes, la administración aplicará el incremento salarial dictado por el Gobierno Nacional y acorde con la fechas previstas en la norma respectiva."**
- 4.- Sin embargo de lo anterior, para el 2015 la ESE en desconocimiento a lo pactado tanto en el Acuerdo Estatal como en el Acuerdo Laboral de la ESE, solo incrementó el 3.66%, a pesar de los requerimientos que se le presentaron a la Gerencia.
- 5.- Para el 2016, el Gobierno Nacional de conformidad con el Acuerdo Estatal, mediante el Decreto 229 de 2016, en su artículo 2, determinó las asignaciones básicas.
- 6.- El mismo decreto en el párrafo 1º del artículo segundo se estableció que *"Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel."*, en el párrafo 2º del mismo artículo *"Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Se podrán crear empleos de medio tiempo, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda. Se entiende, para efectos de este Decreto, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas."*
- 7.- En el párrafo 3º se establece que *"Ningún empleado a quien se aplique el presente decreto tendrá una asignación básica mensual inferior a la correspondiente al grado 05 de la escala del nivel asistencial."*
- 8.- Por último, preceptúa el párrafo 4º que *"Los empleados públicos que continúen ejerciendo un cargo cuya denominación corresponda al nivel ejecutivo, en razón a que la entidad no ha efectuado los ajustes a lo señalado en el Decreto 770 de 2005, tendrán derecho a un incremento salarial en su"*

asignación básica mensual, para el año 2016, correspondiente a siete punto setenta y siete por ciento (7.77%), calculado sobre la asignación básica mensual que devengaban a 31 de diciembre del año 2015."

9.- En octubre de 2015 la ESE actualizó el Manual de Funciones de acuerdo al Decreto 2484 de 2014, cambiando denominaciones de los cargos.

10.- Así las cosas, la ESE debe ajustarse o a los parágrafos segundo y tercero, por niveles y grados o al parágrafo cuarto aplicando el 7.77%.

11.- A la fecha, la ESE continúa pagando el 3.66% y en franca contravía al Acuerdo Estatal, al Acuerdo Laboral de la Empresa 2015-2016 y al Decreto 229 de 2016.

PETICION

Con base en los anteriores argumentos, al amparo de derecho de petición con todo respeto, en representación de los servidores públicos de la ESE Salud Pereira, me permito solicitarles:

a.- Se ordene el pago del incremento salarial del año 2015 con base en el Acuerdo Estatal y Acuerdo Laboral firmado en la ESE Salud Pereira, entre enero 1 y diciembre 31.

b.- Se ordene el pago del incremento salarial del año 2016 con base en el Acuerdo Estatal, Acuerdo laboral firmado en la ESE Salud Pereira 2015-2016 y Decreto 229 de 2016, con retroactividad al 1 de enero.

PRUEBAS

Aporto copia del Acuerdo Estatal de mayo de 2015 y Acuerdo Laboral de la ESE Salud Pereira de 2015-2016.

NOTIFICACIONES

En la Cra.7 No.18-21, Of.503, edif. Antonio Correa, Pereira.
Correo electrónico: anthocpereira@gmail.com

Con respeto,



LUIS ALBERTO CUERVO FLOREZ
CC. No.4.453.002 Marsella
Presidente Anthoc, Secc. Pereira

Cc. *Director Territorial Ministerio de Trabajo
*Viceministro de Relaciones Laborales, Bogotá
*DAFP, Bogotá



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de junio de 2016	Número de radicado:	26281
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUIS ALBERTO CUERVO FLOREZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	24 Y UN FOLLETO
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	MARIO CASTAÑO MONTOYA - Asesor(a) Privado(a)

